

tra el anterior acuerdo; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende, válidas y subsistentes, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21426 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.919, promovido por «Merck & Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.919, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Merck & Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de "Merck & Co. Inc.", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó el registro de la marca número quinientos ocho mil doscientos noventa, "Moduretic", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos, que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21427 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.990, promovido por «Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de M. Muerza», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de M. Muerza», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad formulada y desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de "Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de M. Muerza", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos ochenta y uno mil setecientos setenta y seis "Parker"; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a de-

recho; y por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21428 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.934, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.» (INIBSA), contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.934, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.» (INIBSA), contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso presentado contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, los debemos confirmar y confirmamos por estimarlos ajustados a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21429 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.014, promovido por «Algemene-Kunstzijde Unie, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.014, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Algemene-Kunstzijde Unie, N. V.», contra resolución del este Ministerio de 30 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Algemene-Kunstzijde Unie, N. V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, lo debemos confirmar y confirmamos por estimarlo ajustado a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.